

**RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN**

<b>Nº de Expediente</b>	2023/024.SER.ABR.MC		
<b>Título Abreviado</b>	Mensajería urgente		
<b>Órg. Contratación</b>	Gerencia de la Universidad de Alcalá		
<b>Unidad Promotora</b>	Servicio de contratación Compras e Inventario		
<b>Procedimiento</b>	Abierto	<b>Modalidad Contrato</b>	Servicios
<b>Tipo Tramitación</b>	Ordinario	<b>Forma Adjudicación</b>	Pluralidad de Criterios
<b>CPV</b>	64.120000-3 Servicios de correo rápido.		
<b>Valor Estimado</b>	72.000,00 €	<b>Tipo Impuesto</b>	<b>IVA</b>
<b>Presupuesto de Licitación</b>	20.000,00 €	<b>Tipo Impositivo</b>	21
Total (impuestos incluidos)	24.200,00 €		
<b>Lotes</b>	NO	<b>Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.</b>	1 Años
<b>Fecha Fin plazo Licitación</b>	17/04/2023 14:00		

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. – Se reúne la Mesa de Contratación de la Universidad en fecha 16 de mayo de 2023.

SEGUNDO. – Dentro del orden del día correspondiente se encuentra la apertura y examen del sobre 1 (documentación administrativa) presentada por los licitadores al expediente de referencia, entre los que se encuentra la empresa ONTIME TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, S.L.

TERCERO. – Abiertos los sobres electrónicos se observa que ONTIME TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, S.L. presenta declaración responsable referente a lo exigido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social (Según Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) que indica que *“Tiene una plantilla de 432 trabajadores”* y en el caso de empresas de 50 o más trabajadores marca la casilla de *“Al menos el 2 por ciento de mis empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (número de trabajadores con discapacidad: .....).”* pero no indica el número de trabajadores con discapacidad.

CUARTO. – Con fecha 16 de mayo de 2023 se solicitó a la empresa ONTIME TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, S.L. la subsanación del mencionado ANEXO V Declaración responsable relativa al compromiso de



Código de verificación : 9a61da6feff7e91d

cumplimiento de la normativa relativa a los trabajadores con discapacidad y de igualdad efectiva de mujeres y hombres señalando que *“No se ha indicado el número de trabajadores discapacitados, debe presentar la declaración completamente cumplimentada”*, otorgándose para ello un plazo de tres días naturales.

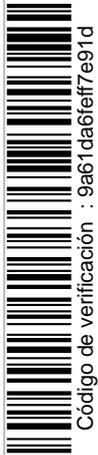
QUINTO. – Transcurrido el plazo otorgado la empresa no presenta el ANEXO V cumplimentado, por lo que no se puede considerar acreditado que dicha empresa cuente con que al menos un 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, por lo que la Mesa de Contratación propone la exclusión de la oferta presentada por la mencionada empresa del procedimiento de referencia.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. – La cláusula 9.1.1. apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la contratación de referencia establece, entre la documentación a presentar la siguiente: *“Declaración responsable, conforme al modelo incluido en el anexo V del presente pliego, por la que, de resultar adjudicatarios, asumen, conforme con lo señalado en la cláusula 28 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.”*

SEGUNDO. – El artículo 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que *“Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.”*

TERCERO. – El artículo 71.1 d) de la misma norma mencionada en el fundamento anterior establece como prohibiciones de contratar las siguientes: *“No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se*



Código de verificación : 9a61da6feff7e91d

*aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.”*

CUARTO. - El artículo 326.2 a) incluye entre las funciones de la Mesa de Contratación: “La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.”

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ESTA GERENCIA, en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 28 de marzo de 2022 (BOCM núm. 83, de 7 de abril de 2022),  
RESUELVE

EXCLUIR la oferta presentada por la empresa ONTIME TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, S.L. del procedimiento para la contratación del servicio de mensajería y paquetería urgente puerta a puerta para la Universidad de Alcalá, por no acreditarse por parte de dicha empresa el cumplimiento de los requisitos previos para contratar, en concreto los referentes a la contratación de empleados con discapacidad.

Notifíquese la presente resolución a ONTIME TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, S.L., haciéndole saber que agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, si lo estima pertinente, con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Gerencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alcalá de Henares, en el día de la firma.

EL GERENTE – Luis Javier Mediero Oslé –  
(Resolución del Rector de fecha 1 de abril de 2022  
BOCM núm. 92, 19 de abril de 2022)



Código de verificación : 9a61da6feff7e91d



Universidad  
de Alcalá

GERENCIA

Colegio de San Pedro y San Pablo  
Plaza de San Diego, s/n  
28801 Alcalá de Henares. Madrid  
☎ +34 91 885 40 10 / 40 47; Fax: +34 91 885 63 80  
gerente@uah.es



Código de verificación : 9a61da6feff7e91d

(Documento firmado electrónicamente)

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a61da6feff7e91d>

**Firmado por:** LUIS JAVIER MEDIERO OSLE  
**Cargo:** Gerente Universidad de Alcalá  
**Fecha:** 08-06-2023 17:48:34

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>